

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN  
CENTROAMERICANA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL DEMOCRACIA Y  
DESARROLLO**

La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, en adelante SG-SICA, representada en este acto por su Secretario General, Marco Vinicio Cerezo Arévalo, *en su calidad de representante legal del SICA y de la Secretaría General*, con domicilio en Final Bulevar Cancillería, Distrito El Espino, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán La Libertad, El Salvador, Centroamérica; y de otra parte, La Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE), en lo adelante FUNGLODE, institución privada, sin fines de lucro, la cual estará representada para los fines del presente Acuerdo por el Dr. Leonel Fernández, *en su calidad de Presidente de FUNGLODE*, con domicilio social ubicado en la Calle Capitán Eugenio de Marchena #26, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana.

**Considerando:**

- I. Que el SICA, integrado por Belize, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana, son una comunidad económico-política que aspira a la integración de la región, dotada de un marco institucional formado por órganos e instituciones que tienen por objeto fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituir la como región de paz, libertad, democracia y desarrollo.
- II. Que la SG-SICA es el órgano comunitario permanente que contribuye a impulsar el desarrollo del proceso de integración regional del SICA y que su Secretario General, en el ejercicio de sus competencias, puede gestionar y suscribir instrumentos como el presente a efecto de cumplir los principios y propósitos del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA.
- III. Que FUNGLODE es una institución privada, sin fines de lucro, dedicada a formular propuestas innovadoras de naturaleza estratégica y coyuntural sobre temas relevantes para la República Dominicana, así como también a analizar y establecer la influencia de los fenómenos globales en el desarrollo nacional, y contribuir a la elaboración de políticas públicas cruciales para la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible de la República Dominicana. Por igual, la Fundación estimula la creación y la promoción de actividades artísticas y culturales.
- IV. Que ambas partes desean unirse para fortalecer la institucionalidad y profundizar la cooperación para objetivos comunes, relativos al fortalecimiento institucional de la democracia; el desarrollo sostenible; el fomento de la paz; la



defensa de los derechos humanos; la protección de la seguridad democrática; la preservación de los recursos naturales y medio ambiente; la lucha contra el cambio climático; y la promoción del progreso, la prosperidad y el bienestar de las relaciones especialmente en la región, así como de los demás pueblos del mundo.

En atención a los considerandos descritos, la SG-SICA y FUNGLODE acuerdan colaborar en los siguientes términos:

**Artículo 1. Propósito de esta colaboración**

Establecer el marco general en que ambas partes podrán colaborar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

**Artículo 2. Áreas de colaboración**

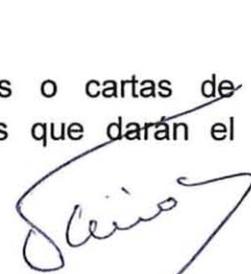
Ambas partes podrán colaborar mutuamente en las siguientes áreas de acción:

1. Desarrollar actividades conjuntas de análisis, investigación, difusión y formación sobre desarrollo humano e integración regional.
2. Mantener intercambio de información, a través de publicaciones, celebración de conferencias, paneles, seminarios, talleres y cursos con el objetivo de incentivar programas específicos destinados al desarrollo humano, al fortalecimiento de la integración regional y a la promoción de la cultura.
3. Prestar colaboración a las acciones específicas de cada parte, en cuanto a la participación de expertos en actividades de análisis, investigación, difusión y formación en los temas de interés común.
4. Sostener intercambio de información y de publicaciones u otro material bibliográfico relativo a los temas desarrollados por las partes.
5. Promover la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el contexto del presente Memorándum, a través de los canales de comunicación que cada una de las partes emplea habitualmente para tal fin.

**Artículo 4. Enlaces**

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará, mediante un cruce de notas oficiales, a un representante o enlace institucional por cada una de las partes, cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información antes mencionado, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Memorándum.

Las acciones específicas que se acuerden mediante adendas o cartas de implementación adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.



#### **Artículo 5. Invitaciones recíprocas**

Las partes se extenderán mutuamente invitaciones para participar en reuniones y otras acciones o actividades que organicen o realicen sobre los temas identificados de interés común. A tal efecto, intercambiarán, con anticipación, los respectivos calendarios de las reuniones, acciones o actividades que se proyecte realizar.

#### **Artículo 6. Implicaciones financieras**

El presente Convenio no conlleva implicación financiera para ninguna de las partes.

En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente memorándum implique la necesidad de financiación, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito o canje de notas, en el que se definan las contribuciones de cada una.

En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus respectivos reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

#### **Artículo 7. Derechos de Propiedad Intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Memorándum, pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Memorándum.

#### **Artículo 8. Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna disposición del presente Memorándum ni de cualquier documento relacionado con el mismo, se entenderá en el sentido que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SG-SICA y FUNGLODE, así como la relativa a sus respectivos funcionarios.

#### **Artículo 9. Ley Aplicable**

El presente Memorándum se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

#### **Artículo 10. Solución de Controversias**

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Memorándum deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.



**Artículo 11. Vigencia y duración.**

El presente Memorándum será efectivo a partir de su firma por un período de cinco años, produciéndose su prórroga en forma automática, salvo que medie declaración en contrario por alguna de las partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

**Artículo 12. Modificación y terminación.**

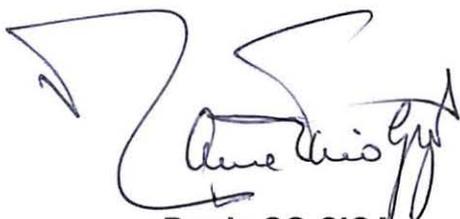
Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorándum y pasarán a formar parte del mismo.

El presente Memorándum podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

**Artículo 13. Efectos recíprocos entre las partes.**

El presente memorándum no genera obligaciones vinculantes entre ambas partes.

En fe de lo cual, firmamos dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de *San Salvador* a los *cinco* días del mes de *octubre* de *dos mil diecisiete*.



**Por la SG-SICA**

Marco Vinicio Cerezo Arévalo  
Secretario General



**Por FUNGLODE**

Leonel Fernández  
Presidente